

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de 27 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real de Sancha Brava” en el término municipal de Badajoz, tramo que va desde Los Batanes hasta el azud sobre el río Guadiana (Vado del Moro), a D. Manuel González Magariño.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 27 de noviembre de 2004 (D.O.E. de 30 de octubre de 2004), de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real de Sancha Brava” en el tramo que va desde la Finca Los Batanes hasta el azud sobre el río Guadiana (Vado del Moro) del término municipal de Badajoz, a D. Manuel González Magariño, interesado en dicho procedimiento, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Badajoz 3 de noviembre de 2004. Su referencia: 4/5. Nuestra referencia: V.P. Asunto: Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava (Los Batanes - Vado del Moro): T.M. Badajoz.

De conformidad con las normas reguladoras de la práctica de las notificaciones en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se le da traslado de la publicación de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por la que se aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava (Tramo Los Batanes - Vado del Moro).

Frente a esta Resolución que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante esta Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en

su caso, cualquier otro que estime procedente. El Representante de la Administración. Fdo.: Gregorio Salcedo Madero”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Jefe de Servicio de Desarrollo e Infraestructura, JOSÉ MARÍA LÓPEZ CARRASCO.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples Cementerio, mediante concurso-oposición.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde, mediante resolución nº 1695/2004, de 15 de diciembre, ha aprobado las bases de selección del personal que se insertan a continuación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, DENOMINADA OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES CEMENTERIO

I.- NORMAS GENERALES.

I.1.- Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir definitivamente, por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Personal Laboral Fijo de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominada Operario Servicios Múltiples Cementerio, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo 5, y complemento de destino nivel 14.

Las funciones a desempeñar por el aspirante que cubriese la plaza serían las siguientes:

- Albañilería: Manejo arte fábrica de obra, mortero cemento, lucidos, etc.
- Fontanería: Técnicas y reparaciones básicas de Fontanería.
- Pintura: Técnicas básicas pinturas interiores y exteriores.
- Jardinería: Utilización de tractor agrícola, cortacésped, arreglo de setos, riego, etc.

I.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto